

obras en terrenos de dominio público de 5.325 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

7.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

8.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

9.ª Al terminarse las obras deberá el concesionario comunicarlo a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca para que proceda al reconocimiento de las mismas, de cuya operación se levantará el acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica. El concesionario deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca el Reglamento de servicio y el plano o esquema a que se refiere el artículo 29 del Reglamento vigente.

10. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

11. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedaran sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

12. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

13. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales, dentro del plazo reglamentario.

14. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

15. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: pesetas por kwh, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

17. Aceptadas por el concesionario las condiciones impuestas en esta autorización, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura de Obras Públicas.

Salamanca, 26 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas.—56.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se anuncia subasta para la adjudicación de dos lotes de carriles procedentes de las líneas de tranvías de cercanías revertidas al Estado

Esta Jefatura saca a pública subasta, que se adjudicará al mejor postor, sin que exista derecho de tanteo, dos lotes de carriles procedentes de las líneas de tranvías de cercanías revertidas al Estado.

Las condiciones de la subasta y emplazamiento del material se hallan a disposición de los licitadores, en horas de oficina, en esta Jefatura, calle del Pintor Sorolla, número 4.

Las ofertas se admitirán en esta Jefatura hasta las doce horas del día 30 de enero de 1963, procediéndose a la apertura de pliegos a las doce horas del día 31 del mismo mes.

El importe de este anuncio, así como los anteriores de esta misma subasta, será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 31 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—44.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles relativa al expediente de expropiación motivado por las obras enlaces ferroviarios de Barcelona.—Ramal de enlace entre las líneas de Barcelona a Mataró y Barcelona a Granollers.—Parcela entre los puntos 22 y 32.—Término municipal de Barcelona.

De conformidad con los artículos 21 y 22 y en virtud de las atribuciones que me confiere el 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, he tenido a bien declarar firme con esta fecha la Resolución de 5 de septiembre de 1962, publicada en el diario «La Vanguardia Española» y «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia los días 15, 19 y 20 de dicho mes y año, relativa a la necesidad de la ocupación de la finca que es necesario expropiar en el término municipal de Barcelona con motivo de las obras arriba indicadas.

Lo que se hace público a fin de que el interesado pueda comparecer ante la Alcaldía de dicho término municipal durante el plazo de diez días, a los efectos que determinan los antecitados artículos.

Madrid, 9 de enero de 1963.—El Ingeniero segundo Jefe, Buesa.—133 bis

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de diciembre de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, al Colegio «Cosmos», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Jose Maria Princep Curto, Director del Colegio-Academia «Cosmos», establecido en la calle de Hortaleza, número 110, por la que solicita prórroga de la Autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, 1962-63 alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, de 14 de noviembre próximo pasado, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Cosmos», de Madrid como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de diciembre de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio «Cervantes», de Valencia, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Manuel Gay Martínez, Director del Colegio «Cervantes», establecido en la avenida del Barón de Cárcer, número 48, de Valencia, por la que solicita